

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA
SESION EXTRAORDINARIA
ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO MTB/AD/LGC/02/2026**

En la cabecera municipal de Tulancingo de Bravo, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo las **16:00 horas del día 03 de febrero de 2026**, reunidos en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Municipio de Tulancingo de Bravo, sita en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás, C.P. 43640, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los integrantes del Comité antes mencionado, con la finalidad de Dictaminar e intervenir en el asunto que a continuación se indica:

Se procedió, a la revisión del escrito de solicitud de excepción de Licitación Pública, **OFICIO No.: MTB/SSM/DLyDR/ESE/052BIS/2026** de fecha **02 de febrero de 2026**, para la contratación de **"Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos"** de acuerdo con las razones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El municipio en la unidad territorial, política y administrativamente organizada, para ser eficaz en la presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
2. Las normas reglamentarias permitirán a cada municipio, adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en la organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, así como en la relación con sus gobernados, atendiendo aspectos medulares como características sociales económicas de salud, biogeográficas, poblacionales, culturales, urbanísticas, etc.
3. Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.- El municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado autónomo en su régimen interior y con

libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

4. La planeación municipal es obligatoria y deberá llevarse a cabo como un medio estratégico y medible, para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los municipios, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo del municipio, debiendo tener en todo momento la obtención de leyes vigentes, así como servir a los altos intereses de la sociedad, para el área requirente es necesario realizar la contratación de la prestación de disposición final de residuos sólidos generados en la ciudad de Tulancingo de Bravo y disposición en el relleno sanitario y acatar cabalmente la correcta aplicación de las medidas sanitarias, establecidas por el sector salud emitidas en conjunto por los tres órdenes de gobierno.

En virtud de lo antes expuesto y apegándose a la normativa bajo la cual el municipio se rige y no contradiciendo las disposiciones legales aplicables se hace mención que se requiere de manera excepcional que el presente procedimiento de contratación tenga vigencia a partir de fecha 06 de enero de 2026, **se considera que la contratación debe ser de manera retroactiva debido ya que el asunto que nos ocupa es de atención prioritaria y urgente**, toda vez que si no se pone atención al desarrollo de las actividades que se lleva, se expondría gravemente la salud de la ciudadanía de la cabecera municipal de Tulancingo y sus localidades, la falta de servicios ocasionaría grandes cúmulos de basura, teniendo como consecuencia enfermedades e infecciones a causa de la basura.

El relleno sanitario de la empresa **RZ Gestión Integral de Residuos México, S.A. de C.V.** es la única empresa que presta el servicio dentro de la región y cuenta con los permisos necesarios para operar, además de ser el relleno sanitario mas cercano de esta ciudad, por esta razón se decide contratar con el servicio continuamente, ya que al dejar de brindar el servicio esto pondría gravemente en riesgo la salud de la población tulancinguense, y por esta razón la contratación tiene efectos retroactivos.

- II. **Descripción del Servicio: "Prestación de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", contratación bajo la modalidad de adjudicación directa por medio de excepción.**

Los cuales se sufragarán con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) 2026, autorizados mediante oficio No **MTB/STA/JMGH/OV/138/2026** de fecha 06 de enero de 2026



en la modalidad de Adjudicación Directa por medio de excepción al procedimiento de licitación pública, con las siguientes características:

Descripción
<p>El objeto del Procedimiento de contratación es: Recibir los residuos sólidos generados en el Municipio de Tulancingo de Bravo, con horario de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas, señalando como días inhábiles el 25 de diciembre de 2026.</p> <p>Vigencia estipulada: Inicia a la firma del contrato el <u>06 de enero de 2026 y finaliza el día 31 de diciembre de 2026</u></p> <p>Costo: Durante el periodo del 06 de enero al 31 de enero del 2026 el monto será de \$276.54 (Doscientos setenta y seis pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido por tonelada métrica, y a partir del 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 será de \$286.74 (Doscientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.) I.V.A. incluido, por tonelada métrica que ingrese al relleno sanitario.</p>

En el citado escrito, plantea a este Comité, la petición de aplicar la excepción al procedimiento de Licitación Pública y efectuar mediante Adjudicación Directa la "Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos" de la basura que es generada en la ciudad de Tulancingo de Bravo, y transportada hasta el relleno sanitario propiedad de la empresa "**RZ GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS MEXICO S.A. DE C.V.**", ubicada en el fraccionamiento Sur del Lote 04 del Rancho Santa Ana del Monte, Municipio de Santiago Tulantepec, dicha petición está fundada en el artículo 55 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así mismo en el Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo en su artículo 1, 72 y 73, en términos de los artículos 115 fracción III Inciso c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 apartado C), 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, basada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio:

JUSTIFICACION DE EXCEPCIÓN

Criterio de Eficiencia ya que se utilizaran racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del municipio para cumplir con los fines y objetivos de la Secretaría de Servicios Municipales para poder desempeñar el trabajo de forma adecuada, pronta y expedita, por lo cual se podrá atender a la ciudadanía y no afecte a la salubridad por la generación de basura, desechos y de residuos depositados al aire libre y se genere una emisión de contaminantes y/o

residuos que se proliferen en el ambiente y debido a que el municipio no cuenta con depósito de residuos para cubrir las necesidades que se generan diariamente y que demanda la ciudadanía.;

Criterio de Economía ya que se hará un uso racional de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible, así mismo la persona moral ha propuesto, como pago de la "Prestación de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", con la finalidad de proporcionar a el Municipio los servicios necesarios como alternativa inmediata que permitan hacer frente de una forma temporal la disposición de residuos sólidos, (Durante el periodo del 06 de enero al 31 de enero del 2026 el monto será de \$276.54 (Doscientos setenta y seis pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido por tonelada métrica, y a partir del 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 será de \$286.74 (Doscientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.) I.V.A. incluido, por tonelada métrica que ingrese al relleno sanitario cantidad que resulta ser adecuada, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras de este Municipio. Lo anterior en función de que la citada persona moral, cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como con la capacidad de respuesta inmediata;

Criterio de Eficacia ya que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, así mismo se realizará con la debida oportunidad atendiendo las características técnicas de la recepción y disposición final en el relleno sanitario que administra y opera la empresa y estas son requeridas por el municipio de Tulancingo de Bravo y no afectar a la población y así poder beneficiarla con el uso oportuno de la recolección de basura, desechos y recolección de los residuos de manejo especial, peligrosos y residuos sólidos urbanos, de esta manera se previene una exposición de basura que pueda causar impacto ambiental de conformidad con el artículo 1 fracción I, XVII, XVIII, XIX Y XX de la ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, cabe mencionar que si no se cuenta con los medios necesarios para las distintas formas de manejo de los residuos puede conllevar riesgos de contaminación de contaminantes al ambiente a través de emisiones al aire, descargas al agua o generación de otro tipo de residuos, que es preciso prevenir y controlar. La generación y las formas de manejo de los residuos son cambiantes y responden al crecimiento poblacional y de las actividades económicas, a los patrones de producción y consumo, así como a la evolución de las tecnologías y de capacidad de gasto de la población; con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Prevención y gestión integral de Residuos del Estado de Hidalgo; la eficacia es entendida como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. En este sentido, y dada la amplia experiencia que posee el prestador de servicio de almacenar, recolectar, transferir, recuperar, reutilizar, comercializar, enajenar, transportar, tratar, incinerar y disponer residuos considerados como peligrosos o no, en cualquier estado físico, sin importar la fuente generadora de estos, la construcción y operación de rellenos sanitarios y saneamiento de depósitos



de residuos municipales, fabricación y comercialización de composta, resulta adecuada su contratación. La trayectoria de la empresa, la convierte en la persona idónea a fin de realizar el servicio que este municipio requiere, como ha quedado acreditado en la justificación técnico-administrativa del presente oficio de petición y estudio de mercado realizado por el área técnica-requiere, además de que se obtendrá las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y a calidad en el servicio.

Criterio de imparcialidad, tal criterio resulta avalado en función de que la celebración del contrato, se realizara tomando en cuenta el contenido del oficio de petición realizado por el área requirente y del cual se deberá desprender que el Prestador de Servicios es una persona que tiene suficiente capacidad técnica, cuyas actividades están relacionadas con los servicios objeto de este contrato a celebrarse y que no tiene ninguna limitante legal para que se le otorgue la adjudicación, justificándose plenamente en su contratación.

Criterio de Transparencia ya que la información contenida en este procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable, y,

Criterio de Honradez el procedimiento se realiza apegado a la normatividad aplicable y rectitud en el proceso, lo cual garantiza que el procedimiento es completo, transparente, oportuno, accesible y rectitud en la que se realiza en el procedimiento.

MARCO JURIDICO

• FUNDAMENTACION Y MOTIVACION

Los preceptos legales sobre los cuales se fundamenta y motiva el presente dictamen de excepción para la "Prestación de servicios de disposición final de residuos sólidos", se encuentran establecidos en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, 54 y 55 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 134...

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ley Estatal

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Artículo 53

En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 54

Los convocantes a más tardar el último día de cada mes enviarán a la Contraloría o en su caso, al Órgano Interno de Control del convocante, que corresponda un informe relativo a las contrataciones autorizadas por las mismas, durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en el artículo anterior y del dictamen en que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

El procedimiento de contratación propuesto, fundado en el supuesto de excepción: Adjudicación Directa. Fundamentada en el artículo 55 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que a la letra dice:



Artículo 55

Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, de caso fortuito o de fuerza mayor;

IV.- Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Así mismo en el **Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo** en su artículo 1 que a la letra dice:

Art. 1 "Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público de observancia general, tiene por objeto regular el manejo integral de los residuos sólidos y residuos de manejo especial; y el manejo que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final dentro del territorio del municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo."

Art. 72 que a la letra dice: "La disposición final de los desechos sólidos que se generen en el Municipio de Tulancingo, es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Limpia y Disposición de Residuos en los términos de este reglamento y otras disposiciones legales aplicables en la materia".

Art. 73 que a la letra dice: "La disposición final de los desechos sólidos se realizara a través de los siguientes servicios: relleno sanitario, planta de composta y planta de reciclaje."

En consideración de que se trata de la disposición final de residuos sólidos, generados en la ciudad de Tulancingo y transportarlos hasta el relleno sanitario de la empresa "**RZ GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS MÉXICO, S.A. DE C.V**" a la brevedad, por tratarse de servicios de disposición final de residuos sólidos necesarios, considerando que el municipio no cuenta con un tiradero para poder llevar la disposición final de residuos y es por eso que se busca un lugar cercano y que cumpla con

la normativa para la disposición final de los mismos, para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y asegurar la salud de la ciudadanía, así mismo para que el área usuaria pueda continuar con sus funciones de recolección a fin de evitar cúmulos de basura y contenedores totalmente llenos en las calles de las diversas colonias de la ciudad y comunidades del municipio, motivo por el cual es necesario realizar la adjudicación directa por medio de excepción con el “Prestador de Servicios” que garantiza experiencia en el giro correspondiente. Es necesario contratar con quienes tengan la experiencia y capacidad técnica de respuesta inmediata en el manejo de la disposición final de residuos sólidos.

El servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos es necesario, dejar de prestar este servicio provocaría un problema de salud, se debe continuar con las funciones de recolección de basura a fin de evitar cúmulos de basura, por tal motivo se tiene como compromiso alcanzar mayores condiciones de salud en la población para garantizar, preservar y mejorar el acceso a servicios de salud, con prontitud, calidad y responsabilidad, aunado a esto los peligros sanitarios están relacionados principalmente con los agentes biológicos patógenos que pueden causar la muerte o la alteración de la salud de la población. La categoría de fenómenos sanitarios incluye las epidemias, las plagas, la contaminación ambiental (aire, agua y suelo) y la contaminación de alimentos. De modo que nos es propio dejar de proporcionar los servicios de la recolección de residuos. Se optó por mantener la responsabilidad contractual con el proveedor de servicios de disposición de residuos sólidos “RZ GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS MEXICO S.A. DE C.V.”, ubicado en el Municipio de Santiago Tulantepec, con la Norma Oficial NOM-083-SEMARNAT-2003 para el manejo de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitario. Cabe resaltar que el municipio de se dio a la tarea de buscar alternativas para el **depósito de residuos sólidos** que tengan capacidad técnica, legal y jurídica, pero estos **se encontraban muy alejados** de nuestra localidad, lo que incrementa el gasto de trasportación, combustible y desgaste vehicular, motivo por lo que no es conveniente para las finanzas municipales.

Cabe resaltar que el municipio de se dio a la tarea de buscar alternativas para el **depósito de residuos sólidos** que tengan capacidad técnica, legal y jurídica, pero estos **se encontraban muy alejados** de nuestra localidad, lo que incrementa el gasto de trasportación, combustible y desgaste vehicular, motivo por lo que no es conveniente para las finanzas municipales, el más cercano es el de la empresa “RZ GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS MEXICO S.A. DE C.V.” que cuenta con las Normas Oficiales y Licencias de Funcionamiento.

La disposición de los residuos se ha incrementado año con año, para garantizar los servicios de recolección de todas las áreas de la ciudad, apoyando el desarrollo urbano y rural de manera

ordenada y sustentable brindando a la población servicios de calidad, se anexa lista de localidades que recorre los camiones; se establece un horario de atención de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.

Nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

“**RZ GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS MEXICO S.A. DE C.V.**” mediante escritura pública número 35,401 de fecha 23 de enero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza, Notario Público Número 26 con ejercicio en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Veracruz, bajo el folio mercantil número N-2025009640, con fecha 12 de febrero de 2025, con domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Aleman # 2577, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Veracruz, C.P. 91778, Estado de Veracruz, y en el Estado de Hidalgo en Fraccionamiento sur del lote 04 del Rancho Santa Ana del Monte, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo; misma que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **No. RGI250128474**, y registro del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado de Hidalgo número **10757** quien, acredita experiencia en la actividad a la que se dedica. Que de acuerdo con su objeto social se encuentra facultado para desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con el tratamiento de residuos urbanos, respecto a lo que se defina como Relleno Sanitario por lo que reúne con todos los requisitos que exige la ley en la materia.

El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

Durante el periodo del 06 de enero al 31 de enero del 2026 el monto será de **\$276.54 (Doscientos setenta y seis pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido** por tonelada métrica, y a partir del 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 será de **\$286.74 (Doscientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.) I.V.A. incluido**, por tonelada métrica que ingrese al relleno sanitario, validados conforme a lo siguiente:

Oficio autorización de recursos	Fondo de ejercicio fiscal
MTB/STA/JMGH/OV/138/2026 De fecha 06 de enero de 2026	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2026.

Cantidad que resulta ser adecuada, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras del municipio, lo anterior derivado a que la citada persona moral, cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como la capacidad de respuesta inmediata, la cual garantiza la prestación de servicio.

Se realizó un estudio de mercado, acudiendo a los diferentes sitios de disposición final que se encuentran lo más cercano posible al Municipio, verificando el kilometraje a recorrer desde el municipio de Tulancingo de Bravo hasta cada relleno sanitario. Además, se consultó el costo que cobra cada relleno por tonelada.

Derivado del análisis realizado, se puede apreciar que el Relleno Sanitario adecuado para disponer de los residuos sólidos urbanos que produce el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es el de la empresa **“RZ GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS MEXICO S.A. DE C.V.”**, por tener una tarifa accesible y ubicarse en cercanías (16 km) del municipio; El contratar con esta empresa, representaría el menor costo en cuanto a gastos del Municipio derivado del análisis realizado por el Área Requiriente, además de que es una empresa con la que se ha trabajado en años anteriores y **de que es la única empresa que cuenta con un Relleno Sanitario en las cercanías de este Municipio y que cumple con las Normas Sanitarias Oficiales para su funcionamiento.**

Una vez analizada la información contenida en el documento antes mencionado se dictamina la procedente la adjudicación de “Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos” con la empresa **“RZ GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS MEXICO S.A. DE C.V.”**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en principio, todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, entre otros, deben llevarse a cabo mediante licitación pública, sin embargo de igual forma se prevé que cuando no sea factible, los ordenamientos que regulan estas materias, establecerán los mecanismos para su adjudicación mediante procedimiento de Licitación Pública, por lo que la contratación realizada es validada mediante Adjudicación Directa por medio de Excepción a la Licitación Pública, bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante, quien deberá informar al Órgano Interno de Control, en el término que establece el artículo 54 de la citada Ley.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las **17: 00 horas** del mismo días en que se actual, firmado para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidara su contenido y efectos legales.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

Presidenta

C. Lorena García Cázares
Presidenta Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Secretario

L.C. José Valentín Anaya Méndez
Encargado del Despacho de la
Secretaría
de la Tesorería y Administración

Mtro. y L.A.E. Miguel Ángel Romero Mejía
Titular del Órgano Interno de Control

Mtro. Eric Soto Escorcía
Director de Limpia y Disposición de
Residuos
Área Requiriente

Derecho a Voz

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Síndico Hacendario